



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 008900 DE 2018

27 JUL 2018

“Por la cual se adoptan las reuniones de autoevaluación en la Superintendencia Nacional de Salud.”

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales y en particular las que le confiere el literal a) del artículo 39 de la Ley 1122 de 2007, el parágrafo del artículo 5 Decreto 270 de 2017, el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 265 de 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017 se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), en función de la articulación de los Sistemas de Gestión y de Control Interno que establece el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 (PND 2014- 2018). El cual busca una alineación a las buenas prácticas de control referenciadas desde el Modelo COSO/INTOSAI.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG que trata el Decreto 1499 de 2017 establece que el Control Interno se integra, a través del MECI, como una de las dimensiones del Modelo, constituyéndose en el factor fundamental para garantizar de manera razonable el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que dicho Decreto en su artículo 2.2.23.2 establece que el MECI se implementará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que mediante la Resolución 4087 de 2014 se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI:2014 en la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con las directrices del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno y a los términos del Decreto 943 de 2014.

Que mediante la Resolución 4112 de 2014 se adoptó la Política de Autoevaluación del Control y Gestión, como parte de las actividades que dan cumplimiento a los productos mínimos de componente de Autoevaluación, Módulo de Control de Evaluación y Seguimiento, del Modelo Estándar de Control Interno MECI:2014.

Que mediante Decreto 2462 de 2013 se modificó la estructura de la entidad, señalando en el

Continuación de la resolución, "Por la cual se adoptan las reuniones de autoevaluación en la Superintendencia Nacional de Salud."

numeral 1° del artículo 7°, que es función del Superintendente Nacional de Salud, "dirigir la acción administrativa de la Superintendencia y el cumplimiento de las funciones que a la Superintendencia Nacional de Salud le corresponden."

Que para dar cumplimiento a las directrices de la Política de Autoevaluación del Control y Gestión y a las recomendaciones que sobre la materia se exponen en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, se requiere la creación de un espacio participativo en el que se evalúe la efectividad de los controles y los resultados de la gestión, verificando la capacidad de cumplir con las metas asignadas a cada dependencia, con el fin de evaluar, implementar, revisar y de ser necesario actualizar riesgos/oportunidades y/o hacer los cambios necesarios al Subsistema de Gestión de la Calidad.

Que mediante Resolución 2660 de 2015 se adoptaron las reuniones de autoevaluación de la Superintendencia Nacional de Salud, enmarcadas en el proceso sistémico y sistemático de autoevaluación institucional de conformidad con los lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno y del Sistema Integrado de Gestión de la entidad.

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, establece en la dimensión del Direccionamiento Estratégico y Planeación, en el numeral 2.2.1 Política de Planeación institucional, una recomendación para la formulación de Planes la cual es utilizar la información generada en autoevaluaciones; además en la dimensión de Control Interno, en los numerales 7.2.3 Actividades de Control, menciona que la autoevaluación permitirá fortalecer estas actividades, y en 7.2.5 Monitoreo o supervisión continua, refiere que *"La autoevaluación se convierte en un proceso periódico, en el cual participan los servidores que dirigen y ejecutan los procesos, programas y/o proyectos, según el grado de responsabilidad y autoridad para su operación. Toma como base los criterios de evaluación incluidos en la definición de cada uno de los elementos del control interno, así como la existencia de controles que se dan en forma espontánea en la ejecución de las operaciones y en la toma de decisiones."*

Que, para efectuar un adecuado proceso de autoevaluación, este debe involucrar a todos los funcionarios de la Entidad, quienes son responsables del cumplimiento del Plan Anual de Gestión, en el cual se definen los compromisos de cada una de las dependencias, lo que permite comparar los resultados alcanzados frente a las actividades programadas, para establecer el cumplimiento de los compromisos y metas definidas.

Que la implementación de la política de Autoevaluación del Control y Gestión permitirá a la Entidad, entre otras cosas, promover e incentivar el trabajo en equipo; compartir el conocimiento y lograr compromiso frente al mejoramiento continuo; mejorar la calidad en la información sobre el estado del control, los riesgos existentes y oportunidades de mejora, así como mejorar la capacidad de la Alta Dirección para evaluar el grado en que identifica, mide, supervisa y controla los riesgos.

Que se hace necesario modificar la periodicidad de las reuniones con el fin de darle cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001 y evidenciar las oportunidades de mejora que se deben generar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reuniones de autoevaluación. Las reuniones de autoevaluación de la Superintendencia Nacional de Salud están enmarcadas en el proceso sistémico y sistemático de autoevaluación institucional de conformidad con los lineamientos del Modelo Estándar de Control Interno y del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, que busca generar espacios de inclusión, participación y compromiso de todos los funcionarios de la Entidad y el análisis de

Continuación de la resolución, "Por la cual se adoptan las reuniones de autoevaluación en la Superintendencia Nacional de Salud."

factores que inciden en el cumplimiento de la misión institucional.

ARTÍCULO 2. Conformación. Las reuniones de autoevaluación estarán integradas por los líderes de cada dependencia (Superintendente, Delegados, Secretario General, Jefes de Oficina, Jefes de Oficina Asesora, Directores, Subdirectores y Coordinadores de Grupo) y los funcionarios adscritos a su respectiva dependencia.

PARÁGRAFO: Para el caso del Despacho del Superintendente, las reuniones de autoevaluación se entenderán cumplidas con las reuniones de Comité Directivo.

ARTÍCULO 3. Aspectos a tratar y periodicidad de las reuniones. Los líderes de dependencia en conjunto con los funcionarios a su cargo deberán en los primeros cinco días hábiles de cada mes, tratar en las reuniones de autoevaluación por lo menos los siguientes temas, con la periodicidad definida a continuación:

TEMA A TRATAR	PERIODICIDAD
Revisar y analizar la medición del desempeño (indicadores de gestión), comparándola frente a la programación prevista, con el fin de determinar posibles desviaciones y formular oportunidades de mejora.	Mensual
Hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora definidas en los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión - SIG.	Mensual
Seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a cargo de la dependencia (cuando aplique)	Mensual
Revisión de la conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema Integrado de Gestión - SIG para asegurar su sostenibilidad. Es decir, revisión de los procesos y procedimientos que se lideran y si estos se encuentran articulados con la gestión de la dependencia y de las partes interesadas.	Bimestral
Efectuar seguimiento al Despliegue de objetivos y plan gerencial de cada subsistema del Sistema Integrado de Gestión que contiene políticas institucionales de la Entidad, aplica a las áreas líderes de Subsistemas.	Semestral
Revisar los riesgos asociados a los procesos a cargo y los riesgos de corrupción que podrían afectar su proceso, analizando los controles con el fin de generar oportunidades de mejora.	Semestral (enero y julio de cada año)
Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos relacionados con la dependencia y que fueron identificados en el informe de Revisión por la Dirección.	Una vez al año, luego de la Revisión por la Dirección anual

Continuación de la resolución, "Por la cual se adoptan las reuniones de autoevaluación en la Superintendencia Nacional de Salud."

ARTÍCULO 4. Registros de Autoevaluación. Con el fin de registrar las situaciones que limitan la capacidad de cumplir las metas de la dependencia, así como las que no posibilitan acatar las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión y los lineamientos institucionales, se deberá diligenciar un acta y un registro de asistencia a la reunión en las que se plasmen tales situaciones y las oportunidades de mejora o los planes de contingencia que permitan las acciones de cada dependencia al logro de los objetivos institucionales. De igual forma; se deberán diligenciar los instrumentos que disponga la Oficina Asesora de Planeación para orientar las reuniones y hacer seguimiento a los compromisos derivados de éstas.

ARTÍCULO 5. Seguimiento. La Oficina de Control Interno hará el seguimiento de acuerdo con las funciones establecidas con el fin de generar oportunidades de mejora.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en particular la Resolución 002660 del 16 de diciembre de 2015.

Dada en Bogotá D.C.,

27 JUL 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO CRUZ ARAUJO
Superintendente Nacional de Salud

Proyectó: Ronald Mauricio Muñoz Pardo – Profesional Especializado
Revisó: Jorge Leonardo Bustos Barco – Coordinador
Revisó: Sandra Liliana Camargo Bendeck – Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)
Revisó: Claudia Maritza Gomez Prada – Asesor despacho del Superintendente